

TELECARIBE sociedad entre entidades públicas del orden nacional, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, en cumplimiento del cronograma establecido en el documento proyecto de pliego de términos y condiciones, procede a brindar respuesta a observaciones, de la siguiente forma:

RESPUESTA A OBSERVACIONES

PROCESO DE CONTRATACIÓN CP 003 de 2024

OBJETO: Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de 34.960 KITS Televisión Digital Terrestre.

En cumplimiento a lo señalado en el pliego de condiciones y en el Manual de contratación Telecaribe, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de contratación CP 003 de 2024, así:



Nit: 890116965-0
Carrera 30 No. 1-2487 Corredor Universitario
Sabanilla, Puerto Colombia, Atlántico
PBX (5) 3185050 al 3185059 – FAX Ext. 1127
www.telecaribe.com.co

GG.210.44.18
Versión:10
Fecha: 04/05/23

COMENTARIOS, PREGUNTAS Y/O OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA DE SOCIALIZACIÓN DE PLIEGO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES:**1) MARCELA PAIBA (ISTRONYC)**

PREGUNTA: *¿Si tenemos alguna duda o alguna pregunta podemos presentarla a través de un correo electrónico, o solo por acá?*

RESPUESTA: Todas las preguntas, observaciones sobre el proyecto de pliego de términos y condiciones puede ser presentadas a través de la dirección electrónica convocatoria@telecaribe.com.co

2) CAROLINA SOLER.

PREGUNTA: *Tengo una duda sobre las pruebas de funcionamiento de los equipos, en el cronograma observo que hay tres fechas, pero no sé si se va a citar o si cada fecha corresponde a qué lugar, tengo la duda de cómo va ser el proceso.*

RESPUESTA: De acuerdo a lo señalado en el numeral 4.3.2 del proyecto de pliego de términos y condiciones “*Prueba de funcionamiento de los equipos*” TELECARIBE establece como obligatorio que cada uno de los interesados en la participación en el presente proceso, realicen las pruebas de recepción y operación de los Kits TDT, en presencia del profesional designado por TELECARIBE, en la fecha señalada en el cronograma establecido.

Por lo anterior, se informa que el numeral señalado, será ampliado de tal forma, que se brindará la información necesaria para llevar a cabo las visitas, indicando el lugar, fecha, y hora establecida para cada una de ellas en los municipios seleccionados.

Lo anterior, con el objetivo de que los interesados y futuros proponentes cuenten con la información detallada de manera previa a la presentación de la propuesta.

En conclusión, se indica que su sugerencia será adoptada por la entidad, por lo cual, este numeral será modificado, y publicado en el pliego definitivo de términos y condiciones del proceso de convocatoria pública 003 de 2024.

3) ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PERIODISTAS DELEGADO NACIONAL.

SUGERENCIA: *“Varias cosas, estoy actuando como delegado nacional del observatorio de caja de herramientas de la Asociación Colombiana de Periodistas.*

Primero que todo hay un factor que es muy importante que es la evaluación técnica de los equipos que se van a adquirir en esta convocatoria 003-2024, la primera parte que tiene que ver, es con la interventoría que se va hacer para la compra de esos equipos dado que nosotros del conocimiento que tenemos del canal regional TELECARIBE, sabemos que en la actualidad dentro del cuadro de funcionarios de TELECARIBE no existen ingenieros titulados, a no ser, que el Sr. Hander Omar Manrique Zabala identificado con cedula número 1.143.329.013, que actúa como jefe de ingeniería del canal.

En la página del DAPRE encontramos que el ingeniero ha sido, ingeniero residente pero no estipula más, y es ingeniero electrónico de la Universidad Tecnología de Bolívar, sería muy prudente que se hiciera saber mediante el documento que se debe anexar en el proceso, que el Sr. Hander reúne las condiciones técnicas y tecnologías para hacer la auditoria en la compra de los equipos, porque me voy a referir a lo siguiente.

Al Sr. Hander no lo conozco, tengo 38 de estar vinculado al canal TELECARIBE como empresario del canal, como programador, y luego como productor, y me embarga profundamente el monto de esta convocatoria que alcanza alrededor de los 14 mil millones de pesos, para la compra de los 34 mil y pico, las cifras ustedes las manejan más acertadamente.

En qué situación estamos, esta convocatoria se hizo para el año 2016, con el numero 029-2016 y fue un rotundo fracaso, fue un rotundo fracaso porque desde la veeduría detectamos que los equipos instalados nunca cumplieron el proceso; si bien es cierto se hizo un lanzamiento gigantesco en el municipio del Carmen de Bolívar, por un evento bastuoso allí lamentablemente fue una de las últimas presentaciones de Martín Elías, el tema de la fiesta fue grandioso, pero nosotros tuvimos la oportunidad de regresar después a los municipios de Corozal y del Carmen de Bolívar, para ver cuál era la condición de los equipos que se habían recibido en comodato, se supone que aquí no se ha hablado de algo muy importante de lo que se debe hablar que es el tema de cómo son entregados los equipos, dice que en comodato, si, ese comodato, en aquella ocasión la persona recibía y firmaba un contrato que decía que debía utilizar el equipo por un año, lamentablemente cuando regresamos a la ciudad del Carmen de Bolívar y

Corozal encontramos que los equipos no funcionaban porque parece ser que les había fallado en aquella ocasión en el pliego de condiciones el estudio de mercado.

Cuál es el estudio del mercado, el estudio del mercado que se da actualmente de sintonía de televisión en la costa atlántica en lo que respecta al canal TELECARIBE, y todos los sabemos, y las mediciones; la última medición la hicimos en el Festival Francisco el Hombre de Riohacha este fin de semana son desastrosas las mediciones que se hacen del canal, a pesar que lo estaba retransmitiendo canal capital, señal Colombia y Telepacífico, estaban anunciando la presentación de otros canales, que en realidad no estaban transmitiendo.

El tema no es la calidad del programa, porque como productor defendiendo la calidad del programa y como periodista y miembro del consejo de observación de la asociación colombiana de periodistas me corresponde hacer esta evaluación, lamentablemente estamos como mezclados en el tema de ética, pero no hay ética por que hace rato que no soy contratista del canal TELECARIBE.

Quiero significarles que nosotros tenemos que ver, es para que van a hacer utilizados los equipos porque no se trata de salir a ahorita a feriar 34 mil equipos, para entregárselos a la gente para que los ponga con todo el respeto, de un adorno en un mueble para que se vuelva un electrodoméstico más, teniendo en cuenta que este equipo no es un electrodoméstico, este es un equipo, esta convocatoria que están haciendo, yo pensaría, y nosotros ya estamos planteando una serie de reclamos por comunicación cerrada se lo he hecho saber a algunos funcionarios.

Esta modalidad de estos equipos, fue inventado para una transición, para una transición que comenzó en el año 2002, con la Comisión Nacional de Televisión, con la Autoridad Nacional de Televisión, se hace ya (...), desde el 2016 han pasado ocho años desde que se entregaron los equipos y esos equipos no funcionaron, no porque la gente no los utilizara, sino porque me refiero al mercado de la televisión el mercado de la televisión esta tan competitivo que usted, cualquier persona que viva en la región, recibe 400 canales de televisión con un DIRECTV venezolano que vale 40 mil pesos, ese es el estudio de mercadeo que nosotros tenemos que estar cerca y conocer y desafortunadamente el kit venezolano que se vende en la región por 40 mil pesos no tiene los canales regionales.

Entonces la estrategia, está bien que tecnológicamente estamos avanzando pero no la veo con futuro, no veo con futuro la inversión que se está haciendo, de todas

maneras no estoy en contra de la industria, porque mi apreciación podría decirse que está afectando el pensar de la industria, de los importadores que van a traer estos equipos y del favor que le van hacer a los televidentes de la región, hay unas partes que me voy a reservar porque es más delicada, sobre a lo que era lo que se debía entregar, que no son los kit que yo llamo kits obsoletos.

Por otro lado me refiero a las pruebas que se van hacer en Fonseca, en Codazzi, y en Aracataca, quiero que me corrijan si esas son las ciudades, los municipios donde se van hacer las pruebas, pero curiosamente, quiero decirles que están conversando con una de las pocas personas que estudio televisión digital en Colombia, porque se lo digo porque aquí el SENA y varias instituciones llamaron a varias personas de la región para que nos especializáramos en TDT, si estudiamos muchas personas, pero de la región muy poquitos terminamos la especialización entonces a partir de ahí, nosotros sabemos quiénes somos los que conocemos de TDT, porque la TDT no es solamente hacer un barrido de canales y ver si hay una buena señal, todas las ciudades que tiene la señal.

Hoy en día yo soy uno de los más versados seguidores de la TDT, yo me vi la transmisión de Francisco el Hombre y todo lo que transmiten en directo por TELECARIBE, y la verdad que la señal de Telecaribe en fantástica es buenísima, es de las mejores señales que hay en el país, superando inclusive la señal de Caracol televisión, deportes que es excelente.

Algo que me voy a referir es lo siguiente, porque están haciendo las pruebas en Fonseca, Codazzi y Aracataca, si esas tres localidades son señal de la sierra nevada del cerro Kennedy.

Fonseca, Codazzi y Aracataca son ciudades y territorios que reciben señal de la sierra nevada, porque las pruebas no, siendo ciudades tan lejanas porque no se usan los transmisores del sur de la región, que son los transmisores de Córdoba y Sucre, ¿correcto? Esa es una inquietud que les dejo, interesante de llamar la atención.

Reitero del tema de algo que ha venido haciendo carrera en el canal TELECARIBE, que es el tema del ingeniero, verificar que hagan saber las calidades y cualidades tecnologías y académicas, y experiencia que tiene el ingeniero, Hander Omar Manrique Zabala, en temas de Televisión digital terrestre.”

El Señor Carlos Rojas, reitera que se encuentra participando en la presente audiencia como veedor, llamado a observar este tipo de procesos, puesto que los dineros que se están utilizando, es dinero del Estado y de todos los colombianos.

RESPUESTA: Conforme a lo expresado por el veedor, el equipo evaluador tendrá en cuenta la sugerencia planteada referente a los municipios seleccionados para llevar a cabo la prueba de funcionamiento de los equipos.

El objeto de la prueba de funcionamiento de los equipos, es que la entidad pueda verificar la recepción y operación de los Kit de Televisión Digital Terrestre, en tres de los municipios beneficiados por la resolución No. 00345 del 2024 del Fondo Único de las Tecnologías de la Información, *“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación de la propuesta denominada “Apoyo a la población “Plan regional de cese zona norte PGCEA 2024”*. El proyecto se localizará en 32 municipios PDET (Programas de Desarrollo de Enfoque Territorial) que poseen un mayor índice de necesidades Básicas Insatisfechas de la región norte.

De acuerdo a lo señalado en el numeral 4.3.2 del proyecto de pliego de términos y condiciones *“Prueba de funcionamiento de los equipos”* TELECARIBE establece como obligatorio que cada uno de los interesados en la participación en el presente proceso, realicen las pruebas de recepción y operación de los Kits TDT, en presencia del profesional designado por TELECARIBE, en la fecha señalada en el cronograma establecido.

Por lo anterior, se informa que el numeral señalado, será ampliado de tal forma, que se brindará la información necesaria para llevar a cabo las visitas, indicando el lugar, fecha, y hora establecida para cada una de ellas en los municipios seleccionados.

Lo anterior, con el objetivo de que los interesados y futuros proponentes cuenten con la información detallada de manera previa a la presentación de la propuesta.

En conclusión, se indica que su sugerencia será adoptada por la entidad, por lo cual, este numeral será modificado, y publicado en el pliego definitivo de términos y condiciones del proceso de convocatoria pública 003 de 2024.

Ahora bien, referente a la sugerencia encaminada a la supervisión del proyecto, se indica lo siguiente:

En la etapa de planeación del proceso de contratación, TELECARIBE debe establecer la forma como supervisará la ejecución del contrato, identificando dentro de su planta de personal si se cuenta con un perfil idóneo para la designación de la supervisión del contrato.

Realizado el análisis correspondiente al conocimiento y carga operativa, dentro del proyecto de pliego de términos y condiciones se estableció en el numeral **2.10 Supervisión y/o control de ejecución**, lo siguiente:

*“La supervisión estará a cargo del **PROFESIONAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE INGENIERIA**, o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las funciones establecidas en la ley en materia de supervisión y demás normas o reglamentos que regulen la materia, para lo cual deberá tener presente las siguientes consideraciones:*

- A. Conocer los antecedentes de la contratación.*
- B. Velar por el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.*
- C. Todas las demás obligaciones que se desprendan de la vigilancia y control del contrato.*
- D. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, en especial lo relativo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y la cual se hará constar en un acta suscrita por las partes.*
- E. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato.*
- F. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.*
- G. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobre costos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.*
- H. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.”*

Citado lo anterior, se indica que dentro de la planta de personal del Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda. (TELECARIBE), existe el cargo de PROFESIONAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE INGENIERIA Grado 18, cargo de libre nombramiento y remoción, perteneciente a la división de ingeniería de la entidad.

Actualmente el cargo lo ocupa el Ingeniero HANDER OMAR MANRIQUE ZABALA, Ingeniero Electrónico titulado de la Universidad Tecnológica de Bolívar, identificado con T.P BL 206-143205, quien, de acuerdo a su perfil profesional y experiencia, cumple con la capacidad e idoneidad para asumir la labor de supervisión.

De acuerdo a Colombia Compra Eficiente, *“La supervisión de un contrato estatal consiste en “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados”. El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 permite que las Entidades Estatales celebren contratos de prestación de servicios para apoyar las actividades de supervisión de los contratos que suscriben.*¹

(...)

El supervisor de los contratos siempre debe ser un funcionario de la Entidad Estatal. Para su selección debe tenerse en cuenta que el mismo no requiere un perfil predeterminado, pero que sí es necesario que pueda actuar al menos como par del contratista y que tenga asignadas funciones relacionadas con el objeto contractual.”

Conforme lo antes citado, de acuerdo a lo ilustrado por Colombia Compra Eficiente; se indica a la veeduría que con fundamento en el perfil del profesional mencionado en párrafos previos y a su vez, de acuerdo al Manual de Funciones por Competencia para el cargo de **PROFESIONAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE INGENIERIA**, el mismo cumple con las condiciones para ejercer la labor de supervisión del presente proyecto, teniendo en cuenta que se cumplen los siguientes elementos: i) Es funcionario público de **TELECARIBE**, ii) Cuenta con los conocimientos especializados (Profesional en Ingeniería Eléctrica, con más de 7 años de experiencia profesional) y por último, iii) de acuerdo al Manual de Funciones por Competencia para el cargo de **PROFESIONAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE INGENIERIA**, cuenta con funciones asignadas relacionadas con el objeto contractual.

Expuesto lo anterior, se brinda respuesta a su observación indicando el cumplimiento de los elementos por parte del profesional designado, para ejercer la labor de supervisión.

¹ Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado, Colombia Compra Eficiente.

4) LINA M.**PREGUNTA:**

OBSERVACIÓN 1: *“Buenas tardes, mi pregunta está relacionada con aclarar el indicador de patrimonio, capital de trabajo el cual en el pliego de condiciones quedo establecido de la siguiente manera, este deberá ser mayor o igual al 50% del presupuesto oficial estimado para el proyecto ofertado, y se verificará según la formula siguiente:*

Capital de trabajo= Activo Corriente - Pasivo Corriente $\geq$ 15% del presupuesto oficial.

Quiero solicitar la aclaración, del indicador de capital de trabajo, haciendo la salvedad de como existe una diferencia, se debe propender porque sea el menor en este caso el 15% para garantizar la pluralidad de oferentes.

OBSERVACIÓN 2: *Quisiera hacer otra pregunta, no es muy claro sobre los documentos soportes de las hojas de vida del talento humano, estas se deben presentar junto con la propuesta es decir los soportes de la formación académica y experiencia de los dos profesionales o en el momento en que ya se adjudique el contrato, lo mismo para la carta de compromiso, si esta se debe entregar junto con la propuesta, o al momento de la adjudicación del contrato.*

OBSERVACIÓN 3: *Finalmente quisiera solicitar amablemente que en ese mismo documento que se va a dar respuesta a las observaciones, se dé una mayor claridad al procedimiento a utilizar para realizar las pruebas de funcionamiento de los decodificadores, pues fue muy amplio en este criterio y teniendo en cuenta que si no funcionan los decos se rechaza la propuesta, quisiera que fuera muy claro en estos parámetros del funcionamiento, el procedimiento de llegada de instalación de los mismos, muy pormenorizado.”*

RESPUESTA:

Respuesta observación 1: La entidad se permite manifestar que, se procederá a aclarar el inciso c, del numeral 4.2 Capacidad Financiera, donde se establece el indicador de patrimonio o capital de trabajo, en donde se señala:

“Este deberá ser mayor o igual al 50% del presupuesto oficial estimado para el proyecto ofertado y se verificará según la fórmula siguiente: $\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente} \geq 15\%$ del presupuesto oficial.”

De la lectura del documento se observa discrepancia en la fórmula establecida para el indicador, por lo cual la entidad se permite aclarar en el sentido de señalar que, el indicador de patrimonio o capital de trabajo se verificará según la siguiente fórmula:

Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente $\geq 50\%$ del presupuesto oficial.

En lo referente a *“haciendo la salvedad de como existe una diferencia, se debe propender porque sea el menor en este caso el 15% para garantizar la pluralidad de oferentes.”* Es pertinente que el observante tenga en cuenta que los indicadores financieros se encuentran justificados. Así las cosas, se ha realizado un análisis para conocer el comportamiento financiero de las empresas relacionadas con el sector y como resultado de ello, se ha determinado los indicadores establecidos en el proceso.

De igual manera, es pertinente aclarar que, por principio de objetividad, la Entidad establece indicadores financieros basados en una muestra representativa de empresas del sector y por lo tanto, debe acceder a las observaciones que se encuentran acordes a la normatividad colombiana y que también se encuentren debidamente soportadas y/o justificadas; donde se propendan un beneficio de manera general (objetiva) y no de manera particular (subjetiva). En tal sentido, como se expuso en líneas anteriores, el observante realiza la solicitud, pero no la justifica o sustenta de manera objetiva, que le brinde a la Entidad elementos de juicio que le permita modificar de manera justificada los indicadores.

Por las razones antes expuesta, TELECARIBE señala que se aclarará la fórmula a utilizar, para determinar el indicador de capital de trabajo ya establecido en el proyecto de pliego de términos y condiciones, que corresponde a *“mayor o igual al 50% del presupuesto oficial”*.

Respuesta observación 2: En respuesta a la observación del interesado, ponemos presente que TELECARIBE aclarará el numeral 4.3.4 *“Personal mínimo requerido”*, en el sentido de establecer que los soportes establecidos para acreditar la experiencia del personal, así como el anexo de compromiso equipo mínimo de trabajo, descritos en el proyecto de pliego de términos y condiciones,

deberán ser aportado al momento de la presentación de la propuesta, ello para la correspondiente verificación del comité evaluador.

Lo anterior, con fundamento en que el requisito denominado “*personal mínimo requerido*” se estableció como requisito **habilitante** dentro del presente proceso de convocatoria pública; siendo indispensable, para verificar la aptitud del proponente para su participación en el proceso de contratación.

De igual forma, Colombia Compra Eficiente, mediante su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, señala:

“Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente *para participar en el Proceso de Contratación y eventualmente asumir la ejecución del contrato, por lo que están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia y, en tal medida, el proponente es quien debe presentar los documentos necesarios para acreditarlos.*”²

(Subrayás y negrillas ajenas al texto citado)

De lo citado de manera previa, se puede concluir que el proponente debe presentar los soportes y/o documentos necesarios al momento de presentación de la propuesta, esto con el objetivo de realizar la verificación del proponente en la etapa correspondiente del proceso de contratación.

Respuesta observación 3: De acuerdo a lo señalado en el numeral 4.3.2 del proyecto de pliego de términos y condiciones “*Prueba de funcionamiento de los equipos*” TELECARIBE establece como obligatorio que cada uno de los interesados en la participación en el presente proceso, realicen las pruebas de recepción y operación de los Kits TDT, en presencia del profesional designado por TELECARIBE, en la fecha señalada en el cronograma establecido.

Por lo anterior, se informa que el numeral señalado, será ampliado de tal forma, que se brindará la información necesaria para llevar a cabo las visitas, indicando el lugar, fecha, y hora establecida para ellas en los municipios seleccionados.

Lo anterior, con el objetivo de que los interesados y futuros proponentes cuenten con la información detallada de manera previa a la presentación de la propuesta.

² Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación. – Colombia Compra Eficiente.

En conclusión, se indica que su sugerencia será adoptada por la entidad, por lo cual, este numeral será modificado, y publicado en el pliego definitivo de términos y condiciones del proceso de convocatoria pública 003 de 2024.

5) ISTRONYC

A fecha 11/06/2024 a las 15:54, es presentado memorial de observaciones a la convocatoria pública 003 de 2024, por la empresa ISTRONYC, mediante la dirección electrónica istronyc@istronyc.com.co , que señala:



Bogotá DC, junio 11 de 2024

Señores
TELECARIBE
Barranquilla.

Ref: Convocatoria Pública CP – 003 - 2024

Apreciados señores:

Con respecto a la convocatoria de la referencia nos permitimos solicitar aclaración a lo estipulado en el numeral 4.2 CAPACIDAD FINANCIERA, literal c INDICADOR DE PATRIMONIO O CAPITAL DE TRABAJO, puesto que se menciona que debe ser mayor o igual al 50% del presupuesto oficial estimado para el proyecto ofertado, sin embargo, en la fórmula aparece mayor o igual al 15%.

Favor aclarar cual de los porcentajes es el válido.

Cordialmente

ISTRONYC SAS

RESPUESTA: La entidad se permite manifestar que, se procederá a aclarar el inciso c, del numeral 4.2 Capacidad Financiera, donde se establece el indicador de patrimonio o capital de trabajo, en donde se señala:

*“Este deberá ser mayor o igual al **50%** del presupuesto oficial estimado para el proyecto ofertado y se verificará según la fórmula siguiente: $\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente} \geq 15\% \text{ del presupuesto oficial}.$ ”*

De la lectura del documento se observa discrepancia en la formula establecida para el indicador, por lo cual la entidad se permite aclarar en el sentido de señalar que, el indicador de patrimonio o capital de trabajo se verificará según la siguiente formula:

Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente $\geq$ 50% del presupuesto oficial.

6) GEARCOMMS S.A.S

A fecha 12/06/2024 a las 10:25, es presentado memorial de observaciones a la convocatoria pública 003 de 2024, por la empresa GEARCOMMS S.A.S, mediante la dirección electrónica comercial@gearcomms.com , que señala:

OBSERVACIONES CP – 003-2024

Daniel Amaya <comercial@gearcomms.com>

Mié 12/06/2024 10:25

Para: Convocatorias 2023 Telecaribe <convocatoria@telecaribe.com.co>

CC: William Valdés <william.valdes@gearcomms.com>; Gustavo Pinzón <gustavo.pinzon@gearcomms.com>

Buenos días,

En aras de participar en el proceso de la referencia tenemos algunas observaciones para que nos den su pronta respuesta:

- En el inciso C del ítem 4.2 referente al capital de trabajo solicitamos que dicho valor sea menor o igual al 10% del presupuesto oficial de tal forma que participemos en forma directa y no tener que hacer una unión temporal.
- Debido a que es un proyecto de una gran magnitud y valor solicitamos que sea analizada la siguiente forma de pago correspondiente al ítem 2.4 y manteniendo las mismas condiciones:
 - Primer pago: 40%
 - Segundo pago: 20%
 - Tercer pago: 15%
 - Cuarto pago: 15%
 - Quinto pago: 10%
- En el ítem 4.3.1 referente a la experiencia mínima y como es un contrato de un presupuesto bastante grande solicitamos que el porcentaje de dicha experiencia sea cambiado del 100% al 80% del presupuesto.
- En cuanto a la experiencia específica solicitamos que permitan hasta cinco (5) certificaciones o contratos EJECUTADOS Y FINALIZADOS, relacionados con el suministro, instalación y/o puesta en marcha de equipos decodificadores de señal de televisión digital terrestre -TDT en el territorio colombiano que deben sumar como mínimo el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial

Cordial saludo,

DANIEL AMAYA ALJURE
GERENTE COMERCIAL - GEARCOMMS SAS
comercial@gearcomms.com
www.gearcomms.com

Autopista Medellín Km 1.8
Parque Industrial Soko, Bodega A Piso 3
Cota (Cundinamarca), 250017 - Colombia
Teléfono: +57-60-1-8766255 – Celular: +57-318-3660480

Respuesta observación 1: La entidad se permite manifestar que, si bien es cierto que el observante indica que *“en el inciso c del ítem 4.2 referente al capital de trabajo solicitamos que dicho valor sea menor o igual al 10% del presupuesto oficial de tal forma que participemos en forma directa y no tener que hacer una unión temporal”* no allega soportes que sustente o justifiquen su observación.

En tal sentido, dicha observación carece de fundamento y soporte financiero que le permita a la entidad tomar la decisión de modificar el indicador ya establecido.

Así las cosas, se ha realizado un análisis para conocer el comportamiento financiero de las empresas relacionadas con el sector y como resultado de ello, se ha determinado los indicadores establecidos en el proceso.

De igual manera, es pertinente aclarar que, por principio de objetividad, la Entidad establece indicadores financieros basados en una muestra representativa de empresas del sector y por lo tanto, debe acceder a las observaciones que se encuentran acordes a la normatividad colombiana y que también se encuentren debidamente soportadas y/o justificadas; donde se propendan un beneficio de manera general (objetiva) y no de manera particular (subjetiva). En tal sentido, como se expuso en líneas anteriores, el observante realiza la solicitud, pero no la justifica o sustenta de manera objetiva, que le brinde a la Entidad elementos de juicio que le permita modificar de manera justificada los indicadores.

Con base en lo antes expuesto, TELECARIBE no accede a la observación presentada.

Respuesta observación 2: Frente a la solicitud del interesado, nos permitimos manifestar que no se accederá a esta.

Es importante señalar que con fundamento en el objeto, alcance y valor del contrato fueron estimados los requisitos mínimos financieros, así como la forma de pago para el presente proceso, ajustándonos a las disposiciones legales vigentes. Por las razones expresadas no se accede a su solicitud.

Respuesta observación 3: La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, complejidad y riesgo. Siendo adecuada cuando es afín al tipo de actividades incluidas dentro del objeto del contrato a celebrar.

Los requisitos habilitantes, dentro de la presente convocatoria pública, fueron establecidos de acuerdo al presupuesto, y condiciones técnicas requeridas para la ejecución del proyecto; con el objetivo de lograr la escogencia de un proponente idóneo, que garantice a través de su experiencia el cumplimiento cabal de las obligaciones que se contraigan, y por ende legitimar la salvaguarda del patrimonio público.

La experiencia mínima requerida dentro del proceso de contratación, fue establecida con el objetivo de que el contratista adjudicatario, cuente con la capacidad e idoneidad de ejecución de un proyecto de las especificaciones exigidas en el presente pliego.

De acuerdo a lo anterior, TELECARIBE no accede a su observación.

Respuesta observación 4: En respuesta a su solicitud, nos permitimos indicar que, analizada su observación, TELECARIBE accede a la misma, lo anterior, puesto que no supone riesgo a la ejecución del proyecto, dado que no se modifica la experiencia requerida para la ejecución del presente contrato.

En conclusión, se indica que su sugerencia será adoptada por la entidad, por lo cual, este numeral será modificado, y publicado en el pliego definitivo de términos y condiciones del proceso de convocatoria pública 003 de 2024.

7) ERA ELECTRONICA

A fecha 12/06/2024 a las 14:56, es presentado memorial de observaciones a la convocatoria pública 003 de 2024, por la empresa ERA ELECTRONICA, mediante correo electrónico acomercial@eraelectronica.com

 Medellín, 12 de Junio de 2024 Señores TELECARIBE Barranquilla Asunto: proyecto de pliego de términos y condiciones convocatoria pública No. CP – 003-2024 Manifestamos nuestro interés de participar en el proyector por lo cual presentamos las siguientes observaciones: Ítem 1.10 Cronograma Solicitamos respetuosamente modificar los plazos establecidos en el presente proyecto de pliegos en al menos 10 días adicionales para cada uno de los términos, esto basado principalmente en la disponibilidad de los equipos TDT para las pruebas de funcionamiento, ya que los mismos deben ser importados desde fabrica Oriente para que sean exactamente los mismos equipos ofertados. Ítem 4.2 Capacidad Financiera (anexo 5) INDICADOR DE PATRIMONIO O CAPITAL DE TRABAJO Este deberá ser mayor o igual al 50% del presupuesto oficial estimado para el proyecto ofertado y se verificará según la fórmula siguiente: Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente ≥ 15% del presupuesto oficial. Favor aclarar este indicador ya que para el mismo indican dos porcentajes diferentes. Ítem 5.2 Criterios a evaluar, numeral 2 experiencia Se otorgará un puntaje máximo de doscientos (200) puntos al proponente que acredite experiencia adicional, mediante contratos certificados y/o actas de liquidación, relacionada con suministro, instalación y/o puesta en marcha de equipos decodificadores de señal de televisión digital terrestre -TDT. Se asignará el puntaje, así: El proponente que presente mayor experiencia (presupuesto), obtendrá el mayor puntaje, el resto se calificará mediante regla de tres inversas. El proponente que no relaciones certificaciones de experiencia adicionales, tendrá un puntaje de 0. En este punto solicitamos respetuosamente se modifique el puntaje otorgado para este ítem de 200 puntos a 50 puntos, adicionando a la oferta económica esta diferencia para quedar la misma en 650 puntos. ERA ELECTRONICA S.A.S. NIT: 890.943.050-5 Tel: 444 77 22 Fax 435 0511 Dir: Calle 49 A No. 81-09 Medellín - Colombia, www.eraelectronica.com	 Justificación: sin pretender minimizar la experiencia que solicita el canal, con esta modificación se le estaría dando un peso relativo más alto al precio lo que finalmente redundará en una cantidad mayor de equipos a entregar a la entidad, lo que se traduce en un mayor beneficio para el canal y la comunidad. Quedamos atentos a su respuesta. Cordialmente,  HECTOR JOSÉ HOYOS ECHAVARRÍA Rep. legal
---	---

Respuesta a observación 1: Leída la observación realizada, se informa al interesado que el cronograma fue definido de acuerdo a los lineamientos de ejecución del proyecto *“Apoyo a la población vulnerable mediante la socialización y pedagogía de la TDT”*, por ende, no es viable acceder a su solicitud.

Respuesta a observación 2: La entidad se permite manifestar que, se procederá a aclarar el inciso c, del numeral 4.2 Capacidad Financiera, donde se establece el indicador de patrimonio o capital de trabajo, en donde se señala:

*“Este deberá ser mayor o igual al **50%** del presupuesto oficial estimado para el proyecto ofertado y se verificará según la fórmula siguiente: $\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente} \geq 15\% \text{ del presupuesto oficial}.$ ”*

De la lectura del documento se observa discrepancia en la formula establecida para el indicador, por lo cual la entidad se permite aclarar en el sentido de señalar que, el indicador de patrimonio o capital de trabajo se verificará según la siguiente formula:

$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente} \geq 50\% \text{ del presupuesto oficial}.$

Respuesta a observación 3: Leída la observación realizada, se informa al interesado que no se accederá a la solicitud, debido a que los criterios de ponderación fueron establecidos con la finalidad de garantizar la escogencia objetiva de la mejor propuesta para la entidad.

Los criterios de ponderación son los elementos o parámetros que se emplean a la hora de seleccionar al contratista y se dirigen a identificar la oferta que satisfaga el interés público en función de la mejor relación calidad – precio, teniendo en cuenta el factor técnico, y presupuestal del proceso de contratación.

A manera de conclusión, no se accede a la sugerencia planteada por el interesado.

8) GRUPO KONECTAR S.A.S

A fecha 12/06/2024 a las 15:53, es presentado memorial de observaciones a la convocatoria pública 003 de 2024, por la empresa GRUPO KONECTAR S.A.S, mediante correo electrónico fdelaossa@grupokonectar.com



Barranquilla, 12 de junio de 2024

Señores
TELECARIBE
Puerto Colombia

Referencia: Observaciones a la Convocatoria pública No. CP – 003-2024

Un cordial saludo,

Al estudiar ítem 1.10 de las fechas estipuladas en el cronograma, observamos la fecha de prueba de funcionamiento de los equipos es muy cercana, y les solicitamos y agradeceríamos mucho el favor de extender el plazo del cronograma en 20 días.

Con referencia al ítem 5.2 criterios a "Evaluar de la experiencia"

Se asigna un puntaje máximo de doscientos (200) puntos al proponente que demuestre experiencia adicional, mediante contratos certificados y/o actas de liquidación, relacionada con suministro, instalación y/o puesta en marcha de equipos decodificadores de señal de televisión digital terrestre -TDT.

Solicitamos que la experiencia adicional se pueda demostrar o acreditar con contratos que incluyan equipos audiovisuales o de TV.

Atentamente,



Luis Fernando De La Ossa S.
Representante Legal
GRUPO KONECTAR SAS
NIT. 900.939.433-1
Teléfono: (+57) 3152445043

Respuesta observación 1: La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, complejidad y riesgo. Siendo adecuada cuando es afín al tipo de actividades incluidas dentro del objeto del contrato a celebrar.

Los criterios ponderables dentro de la presente convocatoria pública, fueron establecidos de acuerdo al presupuesto, y condiciones técnicas requeridas para la ejecución del proyecto, con el objetivo de lograr la escogencia de un proponente idóneo, que garantice a través de su experiencia el cumplimiento cabal de las obligaciones que se contraigan, y por ende legitimar la salvaguarda del patrimonio público.

De acuerdo a lo anterior, TELECARIBE no accede a su observación.

9) SOLTEL S.A.S

A fecha 12/06/2024 a las 18:37, es presentado memorial de observaciones a la convocatoria pública 003 de 2024, por la empresa **SOLTEL S.A.S**, mediante correo electrónico jfuentes@soltel.co

2006年12月 第12卷第12期

© 2005 Cambridge University Press. Printed in the United Kingdom. This is a hardback book.

CONVOCATORIA PÚBLICA CP - 003-2024

ifuentes@soitel.co <ifuentes@soitel.co>

156 12/06/2014 18:37

Para Convocatorias 2023 Telecaribe <convocatoria@telecaribe.com.co>

Cordial salute

- Delo a los acontecimientos, nos pudimos conectar a la Audiencia de socialización de los planes y condiciones. Solicitamos respetuosamente se nos suministrara copia del video o el vínculo al sitio donde quedó alojada la audiencia para poder revisar lo que allí se presentó.
- Por favor aclarar si el capital de trabajo solicitado es del 50% o del 15%, ya que en el 2.2.2.3. indicamos ambos valores.
- 4.2. CAPACIDAD FINANCIERA (Anexo No. 5)**
- C. INDICADOR DE PATRIMONIO O CAPITAL DE TRABAJO**
- Este indicador se refiere a la capacidad de pago del presupuesto oficial estimado para el proyecto o actividad y se verificará según la fórmula siguiente:
- Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente = 15% del presupuesto oficial.**
- Solicitamos respetuosamente considerar la posibilidad de disminuir el valor de los controles ejecutados, para acreditar la experiencia mínima, ya que es un valor demasiado alto que solo pueden cumplir muy pocos oferentes y que no nos solamente de experiencia de televisión, sino también de experiencia en el sector de la salud. Entendemos que la entidad quiere minimizar el riesgo en la ejecución por falta de experiencia del proponente, pero esto queda cubierto con la experiencia específica solicitada, que está directamente relacionada con el objeto del contrato.

4.2.1 EXPERIENCIA MINIMA DEL PROYONANTE (ANEXO 4)

4.3.1. EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE (ANEXO 4)
EL PROPONENTE deberá diligenciar el Anexo y adjuntar las certificaciones y/o actas de liquidación de contratos EJECUTADOS Y FINALIZADOS que sumen el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, y cuyos objetos guarden relación directa con el suministro, instalación y/o mantenimiento de equipos de televisión.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

EXPERIENCIA ESPECÍFICA
La experiencia específica del candidato deberá acreditarse de la siguiente forma:
EL PROPONENTE deberá adjuntar como máximo tres (3) certificaciones o actas de liquidación de contratos **EJECUTADOS Y FINALIZADOS**, relacionados con el suministro, instalación y/o puesta en marcha de equipos decodificadores de señal de televisión digital terrestre -TDT- en el territorio colombiano que deben sumar como máximo el 10% del presupuesto oficial del presente proceso; se tendrá en cuenta el valor de cada contrato aportado para acreditar la experiencia, expresando en **SMMLMV** a la fecha de terminación del mismo.

Conclusions

<https://doi.org/10.1016/j.jmb.2019.04.008>

23624.434 cm⁻¹

Copyright Clearance Center, 222 Rosewood Drive, Danvers, MA 01923

Jairo Fuentes
Gerente de Proyectos
www.solitel.co
jfuentes@solitel.co
Cel.3102352603
Av. Cll 72 # 70-35 Of.R25
Bogotá D.C. - Colombia



Respuesta observación 1: Se accede a su solicitud, indicando que la copia de video se encuentra publicada en la página web del canal Telecaribe, dentro de la convocatoria 003-2024, en el siguiente link: <https://telecaribe.co/convocatoria-publica-no-003-de-2024-kit-tdt/>

Respuesta observación 2: La entidad se permite manifestar que, se procederá a aclarar el inciso c, del numeral 4.2 Capacidad Financiera, donde se establece el indicador de patrimonio o capital de trabajo, en donde se señala:

“Este deberá ser mayor o igual al 50% del presupuesto oficial estimado para el proyecto ofertado y se verificará según la fórmula siguiente: Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente $\geq$ 15% del presupuesto oficial.”

De la lectura del documento se observa discrepancia en la formula establecida para el indicador, por lo cual la entidad se permite aclarar en el sentido de señalar que, el indicador de patrimonio o capital de trabajo se verificará según la siguiente formula:

Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente $\geq$ 50% del presupuesto oficial.

Respuesta observación 3: La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, complejidad y riesgo. Siendo adecuada cuando es afín al tipo de actividades incluidas dentro del objeto del contrato a celebrar.

Los requisitos habilitantes, dentro de la presente convocatoria pública, fueron establecidos de acuerdo al presupuesto, y condiciones técnicas requeridas para la ejecución del proyecto; con el objetivo de lograr la escogencia de un proponente idóneo, que garantice a través de su experiencia el cumplimiento cabal de las obligaciones que se contraigan, y por ende legitimar la salvaguarda del patrimonio público.

La experiencia mínima requerida dentro del proceso de contratación, fue establecida con el objetivo de que el contratista adjudicatario, cuente con la capacidad e idoneidad de ejecución de un proyecto de las especificaciones exigidas en el presente pliego.

De acuerdo a lo anterior, TELECARIBE no accede a su observación

10) DINATEL GROUP S.A.S

A fecha 12/06/2024 a las 19:34, es presentado memorial de observaciones a la convocatoria pública 003 de 2024, por la empresa DINATEL GROUP S.A.S, a través de correo electrónico proyectosdinatel1@gmail.com

Barranquilla – Atlántico / 11 de junio de 2024

Señores:

CANAL TELECARIBE

ASUNTO:

Observaciones al pliego de términos y condiciones convocatoria pública cp – 003-2024

Cordial saludo, A continuación de manera respetuosa nos permitimos realizar las siguientes observaciones al Pliego De términos y condiciones convocatoria pública cp – 003-2024

OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN 1: Reducción de la experiencia general requerida

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y mantener la transparencia en el presente proceso, solicitamos que la experiencia general requerida se reduzca al 60% del valor del proyecto, teniendo en cuenta que el monto del presente proceso es alto. Esta medida incentivará una mayor participación de oferentes, incluyendo empresas emergentes con capacidad técnica y operativa suficiente para cumplir con los requerimientos del proyecto. La reducción de la experiencia general favorece la competitividad y puede resultar en ofertas más innovadoras y eficientes.

OBSERVACIÓN 2: Ampliación del alcance de la experiencia específica

De acuerdo con el pliego de términos, se requiere que las certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y finalizados tengan objetos que guarden relación directa con el suministro, instalación y/o mantenimiento de equipos de televisión. Solicitamos respetuosamente que esta experiencia específica no se limite solo a dichas actividades relacionadas con televisión, sino que también incluya actividades relacionadas con internet.

La inclusión de experiencia en internet es viable y pertinente ya que ambos tipos de proyectos comparten principios técnicos similares y utilizan equipos con tecnologías similares. Las tecnologías de transmisión y distribución de señales de televisión e internet requieren de infraestructura y conocimientos técnicos comparables, como el uso de redes de comunicación, equipos de transmisión y recepción, y técnicas de instalación y mantenimiento de sistemas de comunicación. Por tanto, profesionales y empresas con experiencia en proyectos de internet poseen la capacidad técnica y operativa para gestionar proyectos de televisión con igual eficacia. Esta ampliación del alcance de la experiencia específica no solo enriquecerá la variedad y calidad de las propuestas recibidas, sino que también promoverá una competencia más justa y equitativa entre los oferentes.

OBSERVACIÓN 3: Ampliación de la experiencia específica

Solicitamos que la experiencia específica requerida no se limite solo a proyectos de TDT, sino que también incluya experiencia en televisión e internet en general. Esto permitiría la participación de empresas con una amplia trayectoria en el sector televisivo, que tienen las competencias necesarias para manejar proyectos de TDT con éxito. La ampliación de los criterios de experiencia específica garantizará la inclusión de oferentes con conocimientos y habilidades diversas, mejorando así la calidad de las propuestas recibidas.

OBSERVACIÓN 4: Ampliación del cronograma y términos del contrato

De acuerdo con lo comentado por parte del Sr. Carlos Rojas Mantilla durante la audiencia de socialización de pliego de términos y condiciones, solicitamos una ampliación del cronograma y de los términos del contrato. Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de asegurar que todas las fases del proyecto se realicen con la diligencia y el tiempo necesarios para cumplir con los estándares de calidad exigidos. Un cronograma más extendido permitirá a los oferentes planificar mejor sus actividades y recursos, minimizando el riesgo de incumplimientos y garantizando la entrega de resultados óptimos.

OBSERVACIÓN 5: Especificación de las deducciones aplicables al contrato

Se solicita especificar de manera detallada las deducciones aplicables al contrato. La claridad en este aspecto es crucial para que los oferentes puedan evaluar adecuadamente los riesgos y costos asociados al proyecto. Una descripción detallada de las deducciones permitirá a los participantes preparar ofertas más precisas y realistas, favoreciendo la transparencia y equidad del proceso de licitación.

OBSERVACIÓN 6: Detalle del largo máximo del mástil

Solicitamos una especificación más detallada del largo máximo que debe tener el mástil. Esta información es esencial para que los oferentes puedan dimensionar correctamente sus propuestas técnicas y económicas, asegurando que los equipos y estructuras cumplan con los requisitos establecidos. Una especificación clara evitará malentendidos y ajustes posteriores que podrían afectar el desarrollo del proyecto.

Quedamos muy atentos a sus comentarios frente a las observaciones anteriormente planteadas.

Atentamente;

Dinatel Group SAS

Respuesta observación 1 y 2: La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, complejidad y riesgo. Siendo adecuada cuando es afín al tipo de actividades incluidas dentro del objeto del contrato a celebrar.

Los requisitos habilitantes, dentro de la presente convocatoria pública, fueron establecidos de acuerdo al presupuesto, y condiciones técnicas requeridas para la ejecución del proyecto; con el objetivo de lograr la escogencia de un proponente idóneo, que garantice a través de su experiencia el cumplimiento cabal de las obligaciones que se contraigan, y por ende legitimar la salvaguarda del patrimonio público.

La experiencia mínima requerida dentro del proceso de contratación, fue establecida con el objetivo de que el contratista adjudicatario, cuente con la capacidad e idoneidad de ejecución de un proyecto de las especificaciones exigidas en el presente pliego.

De acuerdo a lo anterior, TELECARIBE no accede a su observación

Respuesta observación 3: La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, complejidad

y riesgo. Siendo adecuada cuando es afín al tipo de actividades incluidas dentro del objeto del contrato a celebrar.

Los requisitos habilitantes, dentro de la presente convocatoria pública, fueron establecidos de acuerdo al presupuesto, y condiciones técnicas requeridas para la ejecución del proyecto, con el objetivo de lograr la escogencia de un proponente idóneo, que garantice a través de su experiencia el cumplimiento cabal de las obligaciones que se contraigan, y por ende legitimar la salvaguarda del patrimonio público.

Es dable mencionar que la experiencia mínima requerida como requisito habilitante, dentro del proceso de convocatoria pública, se divide en general y específica, esto con el objetivo, de que el proponente que resulte adjudicatario, adicional a la experiencia en suministro, instalación y/o mantenimiento en equipos de televisión, cuente con una experiencia concreta en el suministro, instalación y/o mantenimiento de equipos de televisión digital terrestre, siendo ello, el objeto del presente proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior, TELECARIBE no accede a su observación.

Respuesta observación 4: Leída la observación realizada, se informa al interesado que el cronograma fue definido de acuerdo a los lineamientos de ejecución del proyecto *“Apoyo a la población vulnerable mediante la socialización y pedagogía de la TDT”*, por ende, no es viable acceder a su solicitud.

Respuesta observación 5: Las deducciones aplicables al contrato por la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de 34.960 Kits de televisión terrestre, serán como a continuación se detallan:

VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA	\$12.384.453.478
VALOR DEL 19% DEL IVA	\$2.353.046.161
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$14.737.499.639
Deducciones	
RETENCIÓN EN LA FUENTE 2.5% ANTES DE IVA	\$309.611.337
RETENCIÓN DEL 15% DEL VALOR DEL IVA	\$352.956.924

Los porcentajes de retenciones anteriormente descritos, se aplicarán de acuerdo a la calidad de contribuyente que tenga el ofertante ante la DIAN.

Respuesta observación 6: La entidad se permite manifestar que, se procederá a aclarar dentro de las especificaciones técnicas mínimas de los kit de televisión digital terrestre, la información sobre el Mástil, de la siguiente forma:

ITEM	SERVICIO QUE PRESTARÁ	CARACTERISTICA PRINCIPAL	CANTIDAD
KIT de recepción: • Decodificador DVB-T2 • Antena externa • Cable y accesorios • Mástil	Recepción y decodificación de la señal TDT, proveniente de una estación de transmisión, en su área de servicio.	• Decodificador: DVBT2, con especificaciones mínimas establecidas. • Antena aérea Yagui o Log Periódica de 8 elementos mínima. • Cable coaxial RG-59, 75 • Mástil para alojar antena ½ y 1.5	34.960
Garantía y servicio postventa	Garantizar la calidad del equipo y la instalación	Un año posterior a la instalación	34.960
Instalación y puesta en funcionamiento en los municipios y lugares definidos	Puesta en servicio de la señal TDT en el televisor del usuario final	Instalación y puesta en servicio con el nivel adecuado para garantizar la calidad en la recepción	34.960

Dado en Puerto Colombia, Atlántico a los catorce (14) días del mes de junio de 2024.



ISMAEL FERNÁNDEZ GÁMEZ.
Gerente.

Proyectó: Andrea Pianeta – Asesor Jurídico Externo.

Revisó: Fadue Blal – Secretaria General.

Revisó: Hander Manrique – Profesional de Gestión Institucional de Ingeniería.

Revisó: Jorge Salas – Contador.

Revisó: Hildren Estrada - Profesional de Gestión Institucional Comercial y Financiera.